



RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00001 DE 2011
(17 de Enero de 2011)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en Decreto N° 0180 de 2010”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 0793 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 0793 de 2010, autorizo a la Gerencia de Ingresos de la Secretaria de Hacienda para ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores expresados por las normas tributarias vigentes en salarios mínimos.

Que mediante el Decreto 033 de 11 de enero de 2011, el Gobierno Nacional modificó el Artículo Primero (1°) del Decreto 4834 del 30 de diciembre del 2010 y estableció que, a partir del primero de enero del año 2011 el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbanos y rural, será la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$535.600.00) PESOS MONEDA CORRIENTE.

RESUELVE:

Artículo primero. Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes para el año 2011, que señala el Decreto Distrital N° 0180 de 2010 que compila las normas tributarias vigentes, así:

...Decreto 0180 de 2010. Artículo 170.

“ARTÍCULO 170. Conceptos y tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

		TARIFA	
TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR		SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil
1	Matrícula inicial		
1.1	Matricula inicial particular	3	\$ 54.000
1.2	Matricula inicial moto	1.5	\$ 27.000
1.3	Matricula inicial público	7	\$ 126.000
1.4	Matricula inicial oficial	2	\$ 36.000
2	Traspaso	3.5	\$ 63.000
3	Traslado de cuenta	0	\$ 0
4	Radicado de cuenta	0	\$ 0
5	Transformación	3.5	\$ 63.000





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00001 DE 2011
(17 de Enero de 2011)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en Decreto N° 0180 de 2010”

6	Re matrícula		
6.1	Re matrícula particular	3	\$ 54.000
6.2	Re matrícula moto	1.5	\$ 27.000
6.3	Re matrícula público	7	\$ 126.000
6.4	Re matrícula oficial	2	\$ 36.000
7	Cancelación matricula		
7.1	Cancelación matricula particular	3	\$ 54.000
7.2	Cancelación matricula moto	1.5	\$ 27.000
7.3	Cancelación matricula público	7	\$ 126.000
7.4	Cancelación matricula oficial	2	\$ 36.000
8	Cambio de placas	3	\$ 54.000
9	Cambio de color	3	\$ 54.000
10	Cambio de motor	3	\$ 54.000
11	Cambio de servicio	50	\$ 900.000
12	Duplicado licencia de tránsito	3.5	\$ 63.000
13	Duplicado de placas	4	\$ 72.000
14	Blindaje/desblindaje	3.5	\$ 63.000
15	Inscripción de prenda	1	\$ 18.000
16	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	1	\$ 18.000
17	Grabación de chasis, plaquetas, motor o serial	3,5	\$ 63.000
18	Registro de Polarizados	1	\$ 18.000

TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES

19	Licencia de conducción		
20.1	Refrendación licencia de conducción	1	\$ 18.000
20.2	Duplicado de licencia de conducción	1	\$ 18.000
20.3	Recategorización de licencia de conducción	1	\$ 18.000
20.4	Expedición de licencia de conducción	1	\$ 18.000
20.5	Cambio de documento	1	\$ 18.000

TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL

20	Habilitación empresa transporte público	3000	\$ 54.000.000
21	Vinculación	12	\$ 216.000
22	Desvinculación de común acuerdo	12	\$ 216.000
23	Desvinculación administrativa	13	\$ 234.000
24	Tarjeta de operación	1.5	\$ 27.000
25	Duplicado tarjeta de operación	1.5	\$ 27.000
26	Reposición tipo taxi	145	\$ 2.610.000





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00001 DE 2011
(17 de Enero de 2011)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en Decreto N° 0180 de 2010”

PERMISOS			
27	Permiso de carga sobredimensionada por 1 día	1	\$ 18.000
28	Permiso de carga sobredimensionada por 1 mes	15	\$ 270.000
29	Permiso de carga sobredimensionada por 1 semestre	73	\$ 1.314.000
30	Permiso de carga sobredimensionada por 1 año	120	\$ 2.160.000
31	Permiso de cargue y descargue por 1 día	1	\$ 18.000
32	Permiso de cargue y descargue por 1 mes	15	\$ 270.000
33	Permiso de cargue y descargue por 1 semestre	73	\$ 1.314.000
34	Permiso de cargue y descargue por 1 año	120	\$ 2.160.000
35	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 día	1	\$ 18.000
36	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 mes	15	\$ 270.000
37	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 semestre	73	\$ 1.314.000
38	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 año	120	\$ 2.160.000
39	Cierre de vía por obra y/o evento	3	\$ 54.000

ENTREGABLES			
40	Placa vehículo	1.5	\$ 27.000
41	Placa moto	1	\$ 18.000
42	Sustrato de licencia tránsito	0.5	\$ 9.000
43	Sustrato de licencia conducción	0.5	\$ 9.000
44	Sustrato de tarjeta de operación	0.5	\$ 9.000

OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS			
45	Inscripción de embargos	5	\$ 90.000
46	Levantamiento de embargo	5	\$ 90.000
47	Peritazgo	2	\$ 36.000
48	Fotocopia hoja de vida	2	\$ 36.000
49	Formulario único nacional	0.5	\$ 9.000
50	Certificaciones y constancias	1	\$ 18.000
51	Sistematización trámites	1	\$ 18.000
52	Derechos de tránsito	7	\$ 126.000
53	Certificado de tradición	2	\$ 36.000

TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL NO AUTOMOTOR			
54	Registro inicial	2	\$ 36.000
55	Traspaso	2	\$ 36.000
56	Traslado del registro	0	\$ 0



RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00001 DE 2011

(17 de Enero de 2011)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en Decreto N° 0180 de 2010”

57	Radicado del registro	0	\$ 0
58	Registro por recuperación	2	\$ 36.000
59	Cancelación del registro	2	\$ 36.000
60	Duplicado de licencia de tránsito	2	\$ 36.000
61	Duplicado de placas	2	\$ 36.000
62	Certificado de tradición	0.5	\$ 9.000
63	Inscripción de prenda	2	\$ 36.000
64	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	2	\$ 36.000
65	Regrabación de serial	2	\$ 36.000
66	Inscripción o Levantamiento de orden judicial administrativa	2	\$ 36.000
67	Transformación	2	\$ 36.000

TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA

68	Registro	4	\$ 72.000
69	Traspaso	3.5	\$ 63.000
70	Traslado del registro	0	\$ 0
71	Radicado del registro	0	\$ 0
72	Registro por recuperación	4	\$ 72.000
73	Cancelación del registro	4	\$ 72.000
74	Cambio de placas	3	\$ 54.000
75	Cambio de motor	3	\$ 54.000
76	Duplicado de tarjeta de registro	3.5	\$ 63.000
77	Duplicado de placas	4	\$ 72.000
78	Certificado de tradición	2	\$ 36.000
79	Inscripción de prenda	2.5	\$ 45.000
80	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	2.5	\$ 45.000
81	Regrabación de Motor	3.5	\$ 63.000
82	Regrabación del número de identificación	3.5	\$ 63.000
83	Transformación	3.5	\$ 63.000

... **DECRETO 0180 DE 2010, Artículo 179.**

ARTÍCULO 149. DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC-. Fíjense las siguientes tasas para cobro del Instituto Distrital de Urbanismo y Control -IDUC- o la entidad que haga sus veces, por los mismos:

RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00001 DE 2011

(17 de Enero de 2011)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en Decreto N° 0180 de 2010”

	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*	Ajuste de valores al múltiplo de mil
1.	Registro de publicidad exterior visual de 40 a 48 metros cuadrados.	30	\$ 536.000
2.	Registro de publicidad exterior visual de 8 a 39 metros cuadrados	15	\$ 268.000
3.	Registro de publicidad exterior visual de 4 a 8 metros cuadrados	8	\$ 143.000
4.	Registro de publicidad exterior visual de 2 a 4 metros cuadrados	4	\$ 71.000
5.	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados	2	\$ 36.000
6	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público	30	\$ 536.000
7	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10 % del presupuesto de la obra	

Artículo segundo. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Decreto 0180 de 2010 así:

SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL
0.5	\$ 9.000
1	\$ 18.000
1.5	\$ 27.000
5	\$ 89.000
10	\$ 179.000
30	\$ 536.000
100	\$ 1.785.000

Artículo tercero. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en el Decreto 0180 de 2010 así:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL
5	\$ 2.678.000
10	\$ 5.356.000
100	\$ 53.560.000
250	\$ 133.900.000
400	\$ 214.240.000
1000	\$ 535.600.000

Artículo cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00001 DE 2011
(17 de Enero de 2011)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en Decreto N° 0180 de 2010”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los diecisiete (17) días de Enero de 2011.

ALVARO EDUARDO REYES FERNANDEZ
Gerente de Gestión de Ingresos (E)

